



12 de mayo de 2016

N.I. 028-B / 2016 NOTA INFORMATIVA

"PRIMERA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2016 y sus anexos Glosario de Definiciones y Acrónimos, 1, 4, 10, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30 y 31."

En relación con las notas informativas 028/2016 y 028-A/2016 a continuación les compartimos la segunda parte de los cambios más relevantes de las Reglas de mérito, mismas que entraron en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con algunas excepciones que se indican:

Regímenes Aduaneros.

Regla 4.3.2. Importación temporal de envases y embalajes.

En el tercer párrafo se modifica para ahora hacer mención ahora de las nuevas Reglas 7.1.2., 7.1.3. y 7.2.3., respecto al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS y que dichas empresas que se encuentren bajo ese esquema, *no estarán obligadas a la declaración de los descargos por operación, siempre que declaren al exportar el identificador correspondiente a envases y empaques, conforme a lo señalado en el Apéndice 8 del Anexo 22, que permita establecer que los productos nacionales de exportación contienen mercancías importadas temporalmente.*

Entra en vigor 30 días posteriores al 9 de mayo de 2016.

Regla 4.3.4. Traslado de empresas con Programa IMMEX a submanufactureros.

Se elimina de la fracción I y del párrafo 3º la referencia a las Empresas Certificadas. Regla 1.2.4. Registro y revocación del encargo conferido.

Entra en vigor 30 días posteriores al 9 de mayo de 2016.

Regla 4.3.19. Procedimiento para la transferencia de mercancías temporales.

Se agrega el Esquema de Certificación de Empresas o garantía para mencionar las 7.1.2., 7.1.3., y 7.4.1.

Se modifica el inciso c) numeral 1 y queda de la siguiente manera:

Las recibidas por empresas que cuenten con la autorización en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, a que se refiere la regla 7.1.4, en la modalidad de Operador Económico Autorizado.

Entra en vigor 30 días posteriores al 9 de mayo de 2016.

Demás contribuciones.

Del presente título se derogan las Reglas siguientes; aquellas referentes a la "Certificación en materia de IVA e IEPS", ahora se encuentran contempladas en el nuevo título de "Esquema Integral de Certificación":

- 5.2.12. Certificado en materia de IVA e IEPS.
- 5.2.13. Beneficios de certificación en materia de IVA e IEPS
- 5.2.14. Renovación de certificación en materia de IVA e IEPS
- 5.2.15. Obligaciones para certificación en materia de IVA e IEPS
- 5.2.16. Cancelación de certificación en materia de IVA e IEPS
- 5.2.17. Certificación en materia de IVA e IEPS con requisitos grupales
- 5.2.18. Modalidad asignada para certificación en materia de IVA e IEPS



- 5.2.19. Requisitos adicionales para la certificación AA y AAA
- 5.2.20. Requerimiento de información y documentación para cumplimentar el trámite de la certificación IVA e IEPS.
- 5.2.21. Garantías para el pago del IVA e IEPS en importaciones de empresas con Programa IMMEX e industria automotriz
- 5.2.22. Procedimiento para ofrecer garantías para el no pago del IVA e IEPS
- 5.2.23. Obligaciones de las Empresas que garanticen el IVA e IEPS
- 5.2.24. Renovación de las garantías
- 5.2.25. Variación de los valores de las garantías IVA e IEPS
- 5.2.26. Precisiones sobre la exigibilidad de las garantías
- 5.2.27. Garantías para bienes de capital
- 5.2.28. Procedimiento para la utilización de garantías IVA e IEPS ante fusiones o escisiones.
- 5.2.29. Actualización de información
- 5.2.30. Cancelación de la garantía IVA e IEPS
- 5.2.31. Derecho de audiencia ante la cancelación de la Certificación en materia de IVA e IEPS.

Nuevo Título: Esquema Integral de Certificación.

Se crean las siguientes Reglas para indicar los requisitos para obtención de Certificación y/o modalidades que se indica:

7.1.1. Requisitos generales para la obtención del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

7.1.2. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubro A.

7.1.3. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA y AAA.

7.1.4. Requisitos que deberán acreditar los interesados en obtener la modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado.

7.1.6. Resoluciones del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

Se establecen los plazos para que la autoridad emita la resolución del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, para quedar como sigue:

- ✓ Certificación de las Empresas rubros A, AA y AAA, el plazo será no mayor a 40 días, contados a partir del día siguiente a la fecha del acuse de recepción, siempre que hayan cubierto la totalidad de los requisitos.
- ✓ Modalidad de Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, la resolución se emitirá en un plazo no mayor a 120 días, siempre que hayan cubierto la totalidad de los requisitos.

La vigencia del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas se establece que este tendrá una vigencia de un año, salvo los siguientes casos:

- ✓ Modalidad de IVA e IEPS, rubros AA o AAA, tendrán una vigencia de 2 y 3 años respectivamente.
- ✓ Registro simultáneo del Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS, rubros AA o AAA y Operador Económico Autorizado, la vigencia será de 2 ó 3 años, según corresponda.
- ✓ El Registro en el Esquema de Certificación de Empresas podrá ser renovado por un plazo igual, siempre que las empresas presenten solicitud de renovación a través de la VUCEM.



*El plazo de resolución, la vigencia y la renovación de la certificación de estas empresas se contemplaba anteriormente en las Reglas. 5.2.12, 5.2.13, 5.2.14.

7.1.7. Acreditación de requisitos a empresas que pertenezcan a un mismo grupo.

Esta nueva disposición contempla los requisitos para que las empresas que pertenezcan a un mismo grupo puedan acreditar el personal, infraestructura y los montos de inversión a través de alguna de las empresas del mismo grupo, a efectos de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad IVA e IEPS rubro A.

7.2.1. Obligaciones en el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

Se establecen las obligaciones generales y específicas que tendrán las Empresas rubros A, AA y AAA, Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado.

7.2.2. Causales de requerimiento para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

Se adiciona esta regla para establecer que la AGACE requerirá al contribuyente, cuando derivado del seguimiento correspondiente al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, detecte el incumplimiento de algún requisito o se encuentre en algún supuesto señalado en la presente Regla.

7.2.3. Renovaciones para el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.

- ✓ El registro se tendrá por renovado al día hábil siguiente a la fecha del acuse de recepción del Aviso Único de renovación en el Registro del Esquema de Certificación de Empresas", a menos que cuente con algún requerimiento pendiente de atención.

7.2.4. Causales de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades de IVA e IEPS y Socio Comercial Certificado.

7.2.5. Causales de cancelación del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado.

Se modifican en su numeración estas reglas para disponer las causales de cancelación del Registro del esquema de certificación entre las empresas de la modalidad IVA e IEPS (7.1.2 y 7.1.3) y socio comercial certificado en el rubro de Auto Transportista Terrestre, Agente Aduanal, Transportista Ferroviario, Parque Industrial, Recinto Fiscalizado y Mensajería y Paquetería, (7.1.5) y empresas registradas en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad Comercializadora e Importadora u Operador Económico Autorizado, bajo los rubros de Importador y/o Exportador, Controladora, Aeronaves, SECIIT, Textil y Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico (7.1.4).

Se crean las siguientes Reglas a través de las cuales se mencionan los beneficios del tipo de Registro y/o empresas que se indican:

7.3.1. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de IVA e IEPS.

7.3.2 Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Comercializadora e Importadora.

7.3.3. Beneficios de las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado.

7.3.4. Beneficios del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad de Operador Económico Autorizado rubro Controladora.

7.3.7. Beneficios para las empresas AA y AA y OEA en cualquiera de sus rubros.



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA[®]

"gestoría sin fronteras"

Se adicionan las siguientes Reglas, a través de las cuales se indican los requisitos, obligaciones, renovación y causales de suspensión de aquellas empresas con registro del despacho de mercancías de las empresas **(Revisión en origen)**.

7.5.1. Requisitos para la obtención del registro del despacho de mercancías de las empresas.

7.5.2. Obligaciones de las empresas que cuente con el registro para aplicar la revisión en origen.

7.5.4. Renovación del registro para la revisión en origen.

7.5.5. Causales de suspensión del registro para realizar revisión en origen.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.